



EXPEDIENTE: 3632/05-2024

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A GUÍAS DE TURISMO Y EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUÍAS DE TURISMO PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD EN SU LABOR DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LOCALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 20 de diciembre de 2023 (BORM nº 298, de 28 de diciembre de 2023), corregida por Resolución de fecha 10 de enero de 2024 (BORM nº 26, de 1 de febrero de 2024), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales (BORM nº 289, de 16 de diciembre de 2023).

SEGUNDO.- El artículo 16 de la Orden de Bases indica el modo de justificar las actuaciones objeto de posible subvención, fijando la convocatoria hecha por Resolución de 20 de diciembre de 2023 en su artículo 4.2 que la justificación deberá realizarse antes del 19 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

17/02/2025 18:58:39

VIZQUECANO, JULIO ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-424c4325-ef58-500d-11a1-0050569b34e7





SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las personas físicas o jurídicas que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia fecha 20 de diciembre de 2023 (BORM nº 298, de 28 de diciembre de 2023), corregida por Resolución de fecha 10 de enero de 2024 (BORM nº 26, de 1 de febrero de 2024), son las establecidas en la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales (BORM nº. 289, de 16 de diciembre de 2023).

Además, les serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo; y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- El artículo 16 de la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras, establece la documentación que el beneficiario de la subvención debe presentar como justificante de la consecución de los objetivos previstos. Igualmente, el artículo 4.2 de la resolución de convocatoria del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de 20 de diciembre de 2023, fija el plazo dentro del cual debe realizarse dicha justificación .

QUINTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





SEXTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente propuesta de resolución se notificará a los interesados indicando el motivo de denegación de subvención para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de bases, la propuesta de resolución se publicará en la página web www.itrem.es, teniendo efectos de notificación.

Las personas físicas o jurídicas que figuran en el anexo de la presente propuesta de resolución tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar las alegaciones que en defensa de sus intereses estimen adecuadas.

SÉPTIMO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras y la Resolución de Convocatoria del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, no concurren en las personas físicas o jurídicas que figuran en el anexo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, convocatoria, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda, por los motivos que se indican.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, se formula al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Denegara la concesión de las ayudas solicitadas a las personas físicas o jurídicas que figuran en el anexo a este Informe Propuesta de Resolución por los motivos que se señalan.

SEGUNDO.- Conceder a las personas físicas o jurídicas que figuran en el Anexo un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Informe-Propuesta de Resolución, **para manifestar las alegaciones** que estime oportuno realizar.





El escrito de alegaciones que deseen presentar lo harán a través de la sede electrónica de la CARM debidamente firmado electrónicamente por el beneficiario o, en caso de personas jurídicas, por su representante legal, procedimiento 3632.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este Informe-Propuesta de Resolución y de su Anexo en la página web www.itrem.es. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO
Julio Vizueté Cano
Director de la Oficina de Ordenación del
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ANEXO

- María de la Veracruz Riani Ramos: presenta factura nº 69, aportando el justificante de visita y fotografía de la factura nº 72, por lo que no aporta justificación de la factura nº69.
- María Ángeles Herrero Martínez. Justificación presentada fuera de plazo, el 19/12/2024
- Sunshine Incoming Group: Justificación presentada fuera de plazo, el 21/12/2024 y el 24/12/2024
- -----

17/02/2025 18:58:39

VIZUETE CANO, JULIO ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42c4c325-ead58-500d-1aa-0050569b34e7

